



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de dos mil catorce, siendo las 10.00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, se encuentra reunido el Tribunal Examinador N° 1 en el marco del *Examen para el Agrupamiento “Técnico Jurídico” para actuar en las defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa de la Nación con sede en la provincia de Jujuy* (EVALUACION TJ N° 57, MPD), integrado por el Sr. Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Francisco Tedesco, en ejercicio de la Presidencia; y el Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Nicolás Ramayón; dejándose constancia en este acto que el del Sr Secretario Letrado (cont.) de la Defensoría General de la Nación, Dr. Leonardo Fillia, no suscribe el presente por haberse encontrado de licencia al tiempo de la deliberación.-----

Habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”, aprobado mediante Res. DGN N° 75/14.-----

Para la evaluación de la prueba se ha contado con copias de los exámenes escritos de los postulantes. Para ponderar los escritos rendidos se han tenido en cuenta las pautas previstas por el Reglamento respectivo. Se ha fijado, un máximo de 45 puntos para el Caso 1 y 25 puntos para el Caso 2, siendo 70 la calificación máxima posible.-----

Para la emisión de la calificación, hemos considerado las particularidades del caso tal como se presentaban en los casos hipotéticos (tomados en base a expedientes reales). Se ha evaluado la correcta lectura de las propuestas, la asunción del rol en la defensa pública para dar una respuesta a la respectiva demanda, la adecuada conexión de los puntos de vista particulares con las posibles soluciones, y la calidad de los fundamentos vertidos como parámetros de necesaria valoración en ese marco. También se han considerado las modalidades expresivas de cada uno de los concursantes, en particular la redacción, claridad expositiva y el orden en el desarrollo de las ideas, siempre en función de las pautas centrales enunciadas.

USO OFICIAL

Asimismo, hemos efectuado una previa lectura de todos los exámenes como para tener una visión de conjunto, y ello se revela también en que las calificaciones finales incluyen una comparación entre los diversos exámenes o escritos. Finalmente se ha asignado valor a la consistencia de los fundamentos del remedio propuesto y a la inexistencia de contradicciones internas en el discurso final.-----

Luego de lo dicho, pasaremos a calificar, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

### **Exámenes del 21/5:**

#### **POSTULANTE CARCHIDI, Bruno Gastón:**

*Caso I:* El postulante plantea correctamente la excarcelación de su defendida. En cuanto a la cuestión de fondo, no se realiza un análisis preciso sobre la adecuación típica por la cual se procesara a su asistida, al igual que las menciones sobre que ésta es víctima del delito de trata de personas son genéricas y sin ningún tipo de precisión o fundamentación. Cuestiona la legalidad del procedimiento, mas no con una fundamentación acabada.

Puntos asignados por el caso: 24 (veinticuatro) puntos

*Caso II:* Realiza un análisis correcto sobre la vía posible para hacer valer los derechos de su asistida. Funda la cuestión de fondo, en parte y no del todo profunda en lo que hace al derecho a la salud. No tiene en cuenta la incidencia en el caso de lo relativo a la obra social de su defendida. Puntos asignados por el caso: 16 (dieciséis) puntos

Total de puntaje: 40 (cuarenta) puntos

#### **POSTULANTE ASSEF, Roberto Dario (DNI n° 26793422; Registro n° 24):**

*Caso I:* Sólo se postula el sobreseimiento de su asistida en virtud del análisis correcto que se realiza en tanto ésta ha sido víctima del delito de trata de personas. Si bien al inicio hace saber que varios son los planteos defensivos posibles, no identifica cuáles podrían haber sido éstos. En efecto, no realiza ninguna crítica respecto del allanamiento efectuado, ni de la adecuación típica o sobre la prisión preventiva de su defendida. Puntos asignados por el caso: 12 (doce) puntos



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**Caso II:** Se realiza una extensa y correcta fundamentación de la vía elegida para resguardar los derechos de su defendida. No obstante, no se analiza en particular éstos. Sólo hay menciones genéricas a determinados derechos y no un análisis específico sobre su vulneración en el caso concreto. Puntos asignados por el caso: 15 (quince) puntos

Total de puntaje: 27 (veintisiete) puntos

**POSTULANTE CARRAZANA, Laura Cristina (DNI n° 28227453; Registro n° 59):**

**Caso I:** Luego de ciertas menciones genéricas se realiza un cuestionamiento en base que su asistida ha sido víctima del delito de trata de personas. Ningún otro agravio se expresa de manera correcta y atinada. En efecto, no realiza ninguna crítica respecto del allanamiento efectuado, ni de la adecuación típica o sobre la prisión preventiva de su defendida. Respecto a esto último, se realiza una consideración no pertinente. Puntos asignados por el caso: 12 (doce) puntos

**Caso II:** Se opta por una vía que no resulta ser la correcta. Se realiza una fundamentación sobre ello, sin formular un análisis en concreto y de fondo sobre los derechos en juego. Puntos asignados por el caso: 3 (tres) puntos

Total de puntaje: 15 (quince) puntos

**POSTULANTE ALCOBA, Susana Mónica (DNI n° 14374337; Registro n° 15):**

**Caso I:** En una presentación que intenta formular ciertas cuestiones formales, por cierto de manera incorrecta, el postulante se presenta como “abogada del Ministerio Público Fiscal” y no como Defensora señalándose, entre otras cosas que su defendida, en vez de prestar declaración indagatoria (como se desprende necesariamente del caso) realizó una declaración testimonial, postulándose una libertad condicional mientras se sustancia el proceso. Todo ello evidencia un desconocimiento profundo sobre el proceso penal y las cuestiones que hacían al caso.

Puntos asignados por el caso: 0 (cero) puntos

**Caso II:** El postulante opta por un par de vías de manera imprecisa e infundada en la que sólo se mencionan de manera genérica los derechos en juegos en el caso presentado. Puntos asignados por el caso: 9 (nueve) puntos

Total de puntaje: 9 (nueve) puntos

**POSTULANTE BRIONES, Maria Belen (DNI n° 29334231; Registro n° 42):**

*Caso I:* Se solicita la excarcelación sin una fundamentación suficiente. Luego de ello, las consideraciones que siguen se concentra en un análisis no del todo preciso sobre las circunstancias atinentes al caso respecto a la ley del delito de trata de personas. Ningún otro agravio se expresa de manera correcta y atinada. En efecto, no realiza ninguna crítica respecto del allanamiento efectuado, ni de la adecuación típica del delito por el que se dictara un procesamiento. Puntos asignados por el caso: 15 (quince) puntos

*Caso II:* El postulante opta correctamente por la vía a accionar. No obstante, no funda los derechos que están en juego. Puntos asignados por el caso: 10 (diez) puntos  
Total de puntaje: 25 (veinticinco) puntos

**POSTULANTE FERNÁNDEZ MONTINI, Nilo Gastón (DNI n° 31812999; Registro n° 55) :**

*Caso I:* Se realiza un análisis correcto, fundado y claro sobre la condición de víctima del delito de trata de personas. Desde este punto es que se solicita la libertad de su defendida. A pesar de ello, no se realiza ningún análisis acabado y cierto sobre el resto de las cuestiones que hacían al caso, esto es, sobre el procedimiento o sobre las circunstancias que hacen al tipo penal por el que se la procesara. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte) puntos

*Caso II:* Se opta por una vía que no resulta ser la correcta, en el que sólo se menciona de manera genérica. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco) puntos  
Total de puntaje: 25 (veinticinco) puntos

**POSTULANTE BAREA, Fernando Emilio (DNI n° 27232635; Registro n° 79):**

*Caso I:* El postulante solicita la libertad de su defendido fundándolo con claridad. Igualmente identifica de manera precisa los agravios concernientes al allanamiento efectuado. Identifica, mas no funda con precisión lo relativo a la ley de trata de personas y el encuadre legal del caso. Puntos asignados por el caso: 32 (treinta y dos) puntos

*Caso II:* Funda correctamente la vía elegida para hacer valer los derechos de su defendida. No llega a fundar con la debida precisión lo relativo al derecho a la salud y al de la obra social. Puntos asignados por el caso: 15 (quince) puntos  
Total de puntaje: 47 (cuarenta y siete) puntos



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**POSTULANTE ALTAMIRANO, Monica Mariela (DNI n° 20102843;  
Registro n° 22):**

**Caso I:** Se solicita de manera correcta la excarcelación. Igualmente, se funda lo relativo a la validez del allanamiento efectuado. Se identifica lo relativo a que la persona defendida fue víctima del delito de trata de personas, mas no se lo funda con la debida claridad. No se realiza un análisis sobre la correcta adecuación del tipo penal. La redacción no es del todo clara. Puntos asignados por el caso: 22 (veintidós) puntos

**Caso II:** Plantea una vía procesal que no es la correcta a los fines de fundar los derechos de su asistida, lo que sí identifica de manera correcta. Puntos asignados por el caso: 13 (trece) puntos

Total de puntaje: 35 (treinta y cinco) puntos

**Exámenes del 22/5:**

**POSTULANTE TULA, Luciano Fabian (DNI n° 33757894; Registro n° 2):**

**Caso I:** El postulante plantea la excarcelación de su defendido fundándolo con cierta propiedad. Igualmente, plantea la nulidad de la requisita y detención, sin analizar con la debida precisión la eventualidad de encontrarse frente a una requisita en zona primaria aduanera. No obstante, advierte lo relativo al art. 119 C.A. No plantea ninguna objeción sobre el tipo de traducción efectuada. Puntos asignados por el caso: 34 (treinta y cuatro) puntos

**Caso II:** Invoca y funda de manera correcta la vía elegida, realizando ciertas consideraciones correctas sobre el derecho a la salud. Puntos asignados por el caso: 19 (diecinueve) puntos

Total de puntaje: 53 (cincuenta y tres) puntos

**POSTULANTE MADRID CARDOZO, Ana Lorena (DNI n° 26501319;**

**Registro n° 61):**

**Caso I:** Se plantea la nulidad de la requisita y detención. No obstante, en parte ello se funda agregando circunstancias al caso, lo que resulta inadmisibles; lo que igualmente ocurre al plantear la ausencia del requerimiento fiscal o de asistencia consular. No llega a analizar las normas aduaneras que hacían al caso, como tampoco con la debida precisión lo relativo al derecho a contar con un debido

traductor. Se hacen un análisis del tipo penal que parte de una adecuación errada. Nada se señala o cuestiona sobre la libertad de su defendido. Puntos asignados por el caso: 20 (veinte) puntos

*Caso II:* Invoca y funda de manera correcta la vía elegida, realizando ciertas consideraciones correctas y precisas sobre el derecho a la salud afectado. Puntos asignados por el caso: 21 (veintiún) puntos

Total de puntaje: 41 (cuarenta y un) puntos

**POSTULANTE SCHINDLER, Emilce Daiana (DNI n° 30229259; Registro n° 44):**

*Caso I:* El postulante plantea correctamente lo relativo a la nulidad de la detención y requisita de su defendido al igual que el posterior secuestro practicado. Agrega un agravio, la notificación consular, que importa agregar hechos al caso, lo que no corresponde. Confunde la intervención del ciudadano ruso y el agravio sobre su actuación al considerar que lo fue en calidad de defensor y no de traductor. Cuestiona correctamente la prisión preventiva. No llega a analizar las normas aduaneras que hacían al caso. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

*Caso II:* Opta por una vía que no es la correcta. No se funda debidamente los derechos afectados. Puntos asignados por el caso: 5 (cinco) puntos

Total de puntaje: 35 (treinta y cinco) puntos

**POSTULANTE POLACCO VALENZUELA, Cesar Alejandro (DNI n° 31193319; Registro n° 25):**

*Caso I:* Se plantea la nulidad de la requisita, mas sin observar ni conectar con las circunstancias concretas del caso en lo que hacía a la interceptación de un vehículo y de las distintas cuestiones que hacen al derecho aduanero respecto de dicho procedimiento. Cuestiona correctamente lo relativo a la falta del traductor, mas entre mezclando con agregados al caso que se formulara. Cuestiona los alcances de la adecuación típica mas confundiendo un hecho consumado con uno tentado. Cuestiona la prisión preventiva. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

*Caso II:* Invoca y funda de manera correcta la vía elegida, fundando de manera correcta y precisa sobre el derecho a la salud afectado. Puntos asignados por el caso: 23 (veintitrés) puntos

Total de puntaje: 53 (cincuenta y tres) puntos



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**POSTULANTE TULA, Agustina (DNI n° 35825715; Registro n° 30):**

*Caso I:* Funda de manera correcta lo relativo a su solicitud de libertad de su defendido. Con posterioridad realiza ciertas consideraciones sobre la afectación de las garantías, lo cual presenta de manera poco clara, desordenada y sin conectar debidamente con las circunstancias que hacen al caso. Menciona determinadas cuestiones aduaneras, mas no las funda con la debida precisión. No advierte determinadas afectaciones como lo relativo a la falta de traductor. Puntos asignados por el caso: 16 (dieciséis) puntos

*Caso II:* Invoca y funda de manera correcta la vía elegida, realizando ciertas consideraciones correctas sobre el derecho a la salud. Puntos asignados por el caso: 19 (diecinueve) puntos

Total de puntaje: 35 (treinta y cinco) puntos

**POSTULANTE OLMOS, Andrea Soledad (DNI n° 33003864; Registro n° 54):**

*Caso I:* El postulante advierte de manera correcta la afectación a contar con un debido traductor. Luego de lo cual, realiza una serie de consideraciones genéricas e imprecisas sobre las afectaciones constitucionales acontecidas en el procedimiento en cuestión, sin que se pueda considerar que ello lo fue con una debida fundamentación. No cuestiona de manera directa y concreta la prisión preventiva de su defendido ni las normas aduaneras que hacían al caso. Puntos asignados por el caso: 11 (once) puntos

*Caso II:* Plantea una vía incorrecta para hacer valer los derechos de su defendido, los que enuncia genéricamente. Puntos asignados por el caso: 8 (ocho) puntos

Total de puntaje: 19 (diecinueve) puntos

**POSTULANTE MOORE, Lorena Belén (DNI n° 30887049; Registro n° 18):**

*Caso I:* Se realiza inicialmente una crítica sobre la adecuación típica que resulta absolutamente confusa y en partes contradictoria. No se termina de entender por qué se señala la presencia de un hecho tentado cuando el caso nada señala al respecto. Apenas se menciona en unas pocas líneas lo relativo a la afectación de las garantías en el procedimiento para pasar luego a agregar cuestiones al caso fuera de lo presentado, lo que resulta inadmisibles. Observa lo relativo a la falta del traductor y cuestiona la prisión preventiva de su defendido. Puntos asignados por el caso: 16 (dieciséis) puntos

*Caso II:* Invoca y funda de manera correcta la vía elegida, realizando ciertas consideraciones correctas sobre el derecho a la salud. Puntos asignados por el caso: 19 (diecinueve) puntos

Total de puntaje: 35 (treinta y cinco) puntos

**POSTULANTE SALINAS SAGUIR, Leandro Esteban (DNI nº 27751420; Registro nº 13):**

*Caso I:* El postulante plantea con corrección lo relativo a la nulidad de la requisa y las normas aduaneras que hacen al caso. Agrega lo relativo a la notificación consular por fuera de los parámetros presentados en el caso. No cuestiona con la debida precisión lo relativo a una debida traducción. Cuestiona y funda de manera correcta la adecuación típica. Plantea correctamente la libertad de su defendido. Puntos asignados por el caso: 37 (treinta y siete) puntos

*Caso II:* Se plantea un arresto domiciliario sin una fundamentación precisa al respecto. En cambio, se funda correctamente los derechos en juego. Sí, con posterioridad se identifica la vía procesal correcta para hacer valer de manera urgente los derechos afectados. Puntos asignados por el caso: 16 (dieciseis) puntos

Total de puntaje: 53 (cincuenta y tres) puntos

**POSTULANTE MOLINA, Cristian Leonardo Andrés (DNI nº 24612456; Registro nº 64):**

*Caso I:* Inicialmente se realiza una serie de consideraciones generales que no hacen al caso de manera específica. Igualmente, se plantea la nulidad de la declaración indagatoria de su defendido agregando cuestiones al caso. Sí identifica correctamente la falta de un debido traductor. Cuestiona la libertad de su defendido en términos correctos. No funda ni identifica de manera correcta los agravios constitucionales del caso respecto al procedimiento llevado a cabo, ni la relación de todo ello con las normas aduaneras. Termina confundiendo cuestiones de escalas penales con el hecho de estar o no en libertad. Puntos asignados por el caso: 14 (catorce) puntos

*Caso II:* Plantea correctamente la vía escogida sin una fundamentación precisa respecto a los derechos afectados. Puntos asignados por el caso: 14 (catorce) puntos

Total de puntaje: 28 (veintiocho) puntos



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**POSTULANTE PONCE, Héctor Maximiliano (DNI n° 25613453; Registro n° 82):**

*Caso I:* El postulante plantea con corrección los agravios relativos a las afectaciones constitucionales respecto a la requisa, la detención y de la falta de un traductor tal como se exige legalmente. Todo ello lo funda con propiedad. Más allá de ello, presenta otros agravios que importan el agregado de circunstancias al caso, lo que no resulta admisible. Igualmente, entiende por fuera de lo que se menciona en el caso, una adecuación típica en tentativa, lo que tampoco puede tenerse en cuenta. Por último, hace mención a la cuestión aduanera mas sin conectarla debidamente con el resto de los agravios. No plantea ningún cuestionamiento sobre la falta de libertad de su defendido. Puntos asignados por el caso: 28 (veintiocho) puntos

*Caso II:* Invoca y funda de manera correcta la vía elegida, realizando ciertas consideraciones correctas y precisas sobre el derecho a la salud afectado. Puntos asignados por el caso: 21 (veintiún) puntos

Total de puntaje: 49 (cuarenta y nueve) puntos

**POSTULANTE LLANOS, Noemi De Los Angeles (DNI n° 29404497; Registro n° 4):**

*Caso I:* El postulante presenta su respuesta formulando, por un lado, una serie de cuestiones genéricas que no hacen de manera directa a los problemas planteados en el caso (como por ej, la cuestión de la jurisdicción o la necesidad de plantear un beneficio de litigar sin gastos), por otro lado, formula una serie de cuestiones genéricas sin relacionarlas correctamente con el caso o planteándolas de manera absolutamente infundada. Igualmente hace un análisis sobre la calificación legal por fuera de los parámetros expuestos en el caso. Sólo realiza una consideración genérica sobre el problema de la falta de una debida traducción.

Puntos asignados por el caso: 5 (cinco) puntos

*Caso II:* Se señala de manera errónea la vía a los fines de asegurar los derechos de su defendidos, lo que menciona mas no funda con precisión.

Puntos asignados por el caso: 5 (cinco) puntos

Total de puntaje: 10 (diez) puntos

Ignacio Francisco Tedesco.  
Presidente

Leonardo Fillia

Nicolás Ramayón